

**DECRETO N°**

( 0199 )

**"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL I ENCUENTRO DE NARRACIÓN ORAL "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala que son atribuciones del alcalde: "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*"

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen:

**"ARTICULO 70.** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

**ARTICULO 71.** *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. "*

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo primero, numeral 1, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

**DECRETO N°**  
**( 0199 )**

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo primero, numeral 13 establece que el Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que la Ley 397 de 1997 en el Título II, artículo 17 menciona que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 18 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo mencionado anteriormente, estipula que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer otros programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que mediante Acuerdo municipal No. 009 de 2020, se adopta el plan de desarrollo municipal "Sopó es nuestro tiempo" para la vigencia 2020-2023

Que el plan de desarrollo municipal "Sopó es nuestro tiempo" a través del Escenario de cambio: Sopó contigo y con todos para el bienestar social, establece como prospectiva C: Arte y Cultura, espacios de diálogo como vehículo para la transformación, a través del escenario de apuesta 1. Más cobertura, más Cultura.

Que el Alcalde Municipal a través de la Secretaría de Cultura y la Red Municipal de Bibliotecas públicas Eduardo Carranza, de acuerdo a las diferentes convocatorias programadas en la agenda cultural del IX FESTIVAL DE TEATRO, ARTE Y FOLCLORE "CACIQUE SOPÓ", ha establecido lineamientos específicos para cada una de ellas, donde se determina realizar el I ENCUENTRO DE NARRACION ORAL "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO" el cual busca descubrir, difundir y reconocer las diferentes voces de los mayores, con el fin de favorecer la transmisión de historias y/o saberes permitiendo un intercambio intergeneracional entre las familias sopoñas.

Que en el presupuesto general de gastos de inversión del Municipio de Sopó para la vigencia 2020, existe apropiación suficiente en el rubro N° 0103-3-624-01 denominado "Fomento de eventos y expresiones Artísticas y Culturales" y para amparar dicho pago se emitió el Certificado de Disponibilidad N° 806 del 10 de agosto de 2020, con el fin de tramitar el giro de la premiación a los ganadores del I ENCUENTRO DE NARRACIÓN ORAL "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO" previa certificación de viabilidad del banco de proyectos N° 2020257580034 "Ampliación de la cobertura en procesos artísticos y culturales en diferentes sectores del municipio de Sopó".

**DECRETO N°**  
( -0199 )

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDÉNESE LA APERTURA** del I ENCUENTRO DE NARRACIÓN ORAL "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO" de la Secretaría de Cultura y la red Municipal de Bibliotecas Públicas Eduardo Carranza el cual busca descubrir, difundir y reconocer las diferentes voces de los mayores, con el fin de favorecer la transmisión de historias y/o saberes, permitiendo un intercambio intergeneracional entre las familias sopoñesas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer las Bases del I ENCUENTRO DE NARRACIÓN ORAL "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO", desarrollado por la Secretaría de Cultura y la Red Municipal de Bibliotecas públicas Eduardo Carranza del Municipio de Sopó.

**ARTÍCULO TERCERO. PARTICIPANTES.** Podrán participar las personas naturales residentes del Municipio de Sopó mayores de 45 años.

**ARTÍCULO CUARTO. CATEGORÍAS:** El I ENCUENTRO DE NARRACIÓN ORAL "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO" para la vigencia 2020 contará con las siguientes Categorías:

1. Categoría Adulto: Ser mayor de 45 años y menor de 60 años
2. Categoría Adulto mayor: Ser mayor de 60 años en adelante.

**ARTÍCULO QUINTO. PLAZO INSCRIPCIONES.** Las inscripciones virtuales estarán abiertas a partir del día viernes, 14 de agosto de 2020 y cerrarán a las 11:59 pm del lunes 07 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO. REGLAS DE PARTICIPACIÓN.** Los participantes deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones al momento de presentar sus escritos:

1. Ser residente del Municipio de Sopó.
2. Entregar solo una obra. Si se realiza la entrega de dos o más obras no serán tenidas en cuenta.
3. No podrán participar las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, tercero de afinidad, primero civil, compañero o compañera permanente de los miembros de las instituciones organizadoras del concurso.
4. No podrán participar parientes de las personas que hacen parte del jurado hasta el tercer grado de consanguinidad, tercero de afinidad, primero civil, compañero o compañera permanente.
5. Requisitos generales de la obra:
  - 5.1. Realizar la narración de una historia o anécdota sobre la historia del Municipio de Sopó, mediante la grabación de un vídeo (con celular, cámara, Tablet o cualquier dispositivo de video) contada por el adulto o adulto mayor.
  - 5.2. La historia tendrá una duración máxima de 8 minutos. No puede tener ninguna edición. Deberá adjuntar el título en el correo electrónico.

**DECRETO N°**

( **0199** )

- 5.3. Deberá enviar el producto al correo [redbibliotecassopo@gmail.com](mailto:redbibliotecassopo@gmail.com) con el nombre del adulto y/o adulto mayor, vereda donde reside y edad.
6. Cada adulto y/o adulto mayor sólo puede registrarse con una historia.
7. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos es causal para la descalificación de los participantes.
8. Las narraciones que no sean seleccionadas como ganadoras serán dispuestas como archivo de descarte dos meses después del veredicto de los jurados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. JURADOS.** Los jurados serán designados por la Secretaría de Cultura y la Red Municipal de Bibliotecas Públicas Eduardo Carranza del Municipio de Sopó.

**ARTÍCULO OCTAVO. PREMIACIÓN.** La premiación del I ENCUENTRO DE NARRACIÓN ORAL "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO" se realizará por cada una de las categorías de la siguiente manera:

**1. CATEGORÍA ADULTOS:**

Primer Puesto: \$300.000.00  
Segundo Puesto: \$200.000.00  
Tercer Puesto: \$130.000.00

**2. CATEGORÍA ADULTO MAYOR**

Primer Puesto: \$300.000.00  
Segundo Puesto: \$200.000.00  
Tercer Puesto: \$130.000.00

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Cultura de Sopó, se reserva el derecho de exigir suficiente y adecuada identificación personal antes de entregar el premio, para verificar que se cumplan las reglas del certamen, así como el derecho de utilizar el nombre, voz e imagen del ganador en la promoción del certamen por cualquier medio publicitario, sin necesidad de compensación alguna adicional al premio.

**ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** El fallo del jurado se dará a conocer el día 21 de Septiembre de 2020 en la página del municipio [www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co) y en la página oficial en Facebook Alcaldía Municipal de Sopó [@AlcaldiaDeSopo](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeSopo) y de la red Municipal de Bibliotecas Públicas Eduardo Carranza Fernández [@ReddeBibliotecasEduardoCarranzaFernandez](https://www.facebook.com/ReddeBibliotecasEduardoCarranzaFernandez) y la premiación se realizará dentro del Marco de la Semana Cultural y Festival de Teatro, Arte y Folclor el día 25 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Una vez se publiquen los resultados, los ganadores deberán allegar a la Secretaría de cultura los siguientes documentos:

- Contraseña ó Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de la cuenta bancaria del ganador.
- Registro único tributario.

**DECRETO N°**

( 0199 )

**PARÁGRAFO:** Sólo de manera excepcional y siempre que no sea posible acreditar la existencia de la cuenta bancaria del ganador, la Secretaría de Hacienda podrá acudir a otra forma de pago siempre que se solicite mediante autorización expresa del beneficiario y se garantice entrega efectiva de los recursos al mismo, y de conformidad con las normas nacionales y el Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Los recursos para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria se encuentran amparados mediante Certificado de disponibilidad presupuestal N° 806 de fecha 10 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Sopó Cundinamarca, el **13 AGO 2020**



**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Secretario jurídico y de contratación  
Revisó: Daniel Ayala Mora – Asesor jurídico del despacho.  
Revisó: Omar Alirio Molina Rubiano – Secretario de hacienda  
Revisó: Iván Camilo Burgos Sanabria – Secretario de Cultura  
Proyectó: María Mercedes Cifuentes Sarmiento – Contratista